

ACTIVIDADES DE LA O. I. T.

I. CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (junio 1970)

La Conferencia Internacional del Trabajo, órgano legislativo y supremo de la Organización Internacional del Trabajo, clausuró su período de sesiones. De los ciento veintiún Estados miembros, ciento once estuvieron representados en delegación tripartita (gobiernos, empleadores y trabajadores) en esta 54.^a reunión; asistieron a la Conferencia un centenar de ministros, secretarios y subsecretarios de Estado del trabajo o de Asuntos sociales; la Santa Sede estuvo también representada por un observador. Entre los 1.200 delegados y representantes asistentes se contó como huésped de honor al Presidente de la India, señor V. V. Giri, quien participó en el debate general sobre el «papel de la O. I. T. en la lucha mundial contra la pobreza». El señor Giri pidió «medidas urgentes destinadas a crear empleo en gran escala y mejorar las condiciones de vida en todo el mundo». La opinión del Director general de la O. I. T. a este respecto puede resumirse en esta frase: «El problema fundamental de nuestro tiempo es vivir con transformaciones de un ritmo y complejidad sin precedentes. La opción se plantea entre el cambio regido por el Derecho y el cambio en la anarquía; la O. I. T. está llamada a desempeñar un papel vital para asegurar que la Humanidad elija la opción racional del cambio dentro de la Ley; la preocupación de la O. I. T. es asegurar que se reconozca más plenamente el factor humano en el desarrollo: que el bienestar del hombre se sitúe en el centro del desarrollo económico y social.»

Adopción de nuevas normas internacionales

Salarios mínimos.—La Conferencia adoptó un convenio y una recomendación sobre la fijación de salarios mínimos con especial referencia a los países en vías de desarrollo, instrumentos que complementan otros ya adoptados en materia de remuneración. Todo Estado miembro que ratifique el Convenio se obliga a establecer un sistema de salario mínimo; los grupos de asalariados que deban ser protegidos por este sistema se determinarán de acuerdo con las organizaciones representativas de los empleadores y trabajadores interesados. Los salarios mínimos tendrán fuerza de ley y no podrán redu-

cirse. Su no aplicación estará sujeta a sanciones de *carácter* penal y otras. El nivel del salario mínimo se determinará en razón de las necesidades de los trabajadores y sus familias y de los factores económicos, incluyéndose entre éstos las exigencias del desarrollo económico, los niveles de productividad y las conveniencias de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo. El texto estipula también la creación de un sistema adecuado de inspección.

Vacaciones pagadas.—Se adoptó un nuevo convenio sobre esta materia, aplicable a toda persona empleada por cuenta ajena, con excepción de la gente de mar. El Convenio estipula que las vacaciones anuales pagadas «no serán, en ningún caso, inferiores a *tres semanas* laborables por un año de servicios». Se podrá exigir un período mínimo de servicios, que no excederá de seis meses, para tener un tal derecho. Los trabajadores percibirán por el período entero de tales vacaciones por lo menos su remuneración normal o media, incluido el equivalente en efectivo de cualquier parte de la misma que se pague en especie.

Jóvenes.—Se adoptó una recomendación sobre los *programas especiales para los jóvenes*, destinados a responder a las necesidades de empleo y formación de los jóvenes con deficiencias educativas o de otra índole o que se encuentran sin empleo, o bien para permitir que los jóvenes dotados de calificaciones las utilicen en proyectos de desarrollo al servicio de la Humanidad. El texto estipula que «entre los elementos esenciales que debería incluir todo programa especial deberían figurar la protección de la dignidad humana y el desarrollo de la personalidad y del sentido de responsabilidad individual y social; tales programas deberían excluir toda forma de discriminación y deberían utilizarse para la promoción de igualdad de oportunidades y trato.»

Representantes de los trabajadores en la Empresa.—Se inició la discusión (que continuará el año próximo) sobre este tema, con miras a la adopción de una recomendación sobre facilidades a los representantes de los trabajadores dentro de la Empresa (tiempo libre necesario, acceso a todos los lugares de trabajo y de la dirección, permiso para cobrar cuotas sindicales y colocar avisos sindicales en el lugar de la Empresa, etc.). El proyecto prevé una protección eficaz contra todo acto que pueda perjudicar al representante y en especial contra el despido fundado en su condición de representante de los trabajadores o en sus actividades como tales, en su calidad de miembro del Sindicato o en su participación en cualquier actividad sindical.

La Conferencia aprobó una importante resolución sobre tema hoy tan candente como el de «los derechos sindicales y las libertades civiles». He aquí, en resumen, el texto aprobado: Se afirma que el concepto de derechos sindicales carece totalmente de sentido cuando no existen libertades civiles; se expresa profunda inquietud por las violaciones repetidas de los derechos sindicales; se insiste firmemente, ante todos los Estados miembros que todavía no lo hayan hecho, para que ratifiquen los convenios de la O. I. T. sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (nú. 87) (entre paréntesis señalemos la paradoja de que la U. R. S. S. lo ha ratificado y los Estados Unidos no), y sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (núm. 98), y para que garanticen su observancia; se invita a la O. I. T. a publicar y difundir las decisiones de su Comité de Libertad Sindical; se pide que se hagan todos los esfuerzos posibles para reforzar los mecanismos encaminados a lograr la observancia de los principios de la O. I. T. relativos a la libertad sindical y a los derechos sindicales, y se invita a la O. I. T. a emprender estudios a fondo con miras a considerar nuevas medidas destinadas a lograr el pleno respeto de los derechos sindicales y las libertades civiles con ellos vinculadas, incluidos el derecho de participación en las Empresas y en la economía general y el derecho de huelga.

Dos proyectos de resolución presentados a la Comisión de resoluciones sobre Grecia y España fueron rechazados. El relativo al «examen por la O. I. T. de la situación laboral y sindical en España» no obtuvo la mayoría necesaria ya en la propia Comisión de resoluciones y, por lo tanto, no fue adoptado por la Conferencia. El relativo a la «violación de la libertad sindical en Grecia», si bien obtuvo la mayoría necesaria en la Comisión, fue rechazado por la Conferencia, por falta de *quorum*, al ser aprobado el proyecto en Comisión, el Gobierno de Grecia tomó la seria decisión de retirar su delegación de la Conferencia.

II. FUTURA CONFERENCIA MARÍTIMA DE LA O. I. T.

Del 14 al 21 de octubre de 1970 tendrá lugar en Ginebra la 55.^a reunión (marítima) de la Conferencia Internacional del Trabajo, en la que estarán representados los principales países marítimos del mundo.

Asistirán delegados de los Gobiernos y de las organizaciones de gente de mar y de armadores; su tarea principal consistirá en la revisión de las normas internacionales sobre condiciones de trabajo y de vida de la citada gente de mar (trabajadores marítimos).

El punto principal del orden del día consiste en pedir a la Conferencia

que aumente el sueldo mínimo de base de un marinero preferente, fijado en veinticinco libras esterlinas o setenta dólares en 1958 por una recomendación de la O. I. T., para tomar así en consideración la disminución del poder adquisitivo de estas monedas durante los últimos doce años.

Otro punto del orden del día invita a la Conferencia a recomendar reformas en materia de formación y reeducación profesionales y de los servicios de empleo, que actualmente no corresponden a las nuevas necesidades creadas por la automatización y la consiguiente reducción de las oportunidades de empleo para la gente de mar.

Finalmente otros puntos importantes se refieren al alojamiento de la tripulación, la prevención de accidentes y los servicios sociales para la gente de mar a bordo de los buques y en los puertos.

Como preparación de la Conferencia en 1969 se celebró en Génova una reunión de treinta y dos naciones marítimas patrocinada por la O. I. T.; esta conferencia concluyó sus labores proponiendo normas internacionales más elevadas cuya adopción debería mejorar en forma tangible las condiciones de trabajo y de vida de la gente de mar y, en particular, de las nuevas generaciones. Estas son, precisamente, las propuestas y recomendaciones que serán objeto de estudio y resolución por parte de la Conferencia futura que comentamos. Se trata de la octava conferencia de este género que convoca la O. I. T.

Cooperación técnica de la O. I. T.

Durante el año en curso (1970) la O. I. T. ha programado gastar hasta cincuenta y ocho millones de dólares en proyectos de cooperación técnica en todo el mundo. Estos recursos, que provienen en su mayor parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P. N. U. D.) se invertirán especialmente en ayuda a los países en vías de desarrollo para la financiación de los siguientes programas en materia de desarrollo de los recursos humanos:

- Organización de la mano de obra.
- Formación profesional.
- Pequeñas industrias.
- Productividad.
- Perfeccionamiento de personal de dirección.

C. FERNÁNDEZ

